

Constancia Secretarial.

En la fecha, Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que el Apoderado de la Parte Demandante, presenta escrito en el cual solicita el cumplimiento de la medida cautelar.

Así mismo el Apoderado de la parte demandada, solicita aclarar el auto de fecha 05 de julio de 2017, proferido por esta Unidad Judicial y oficiar al Banco Colpatria, para liberar los recursos que actualmente se encuentran bloqueados por la medida de embargo.

Se allega al plenario, oficio remitido por el Banco Colpatria, en el cual solicita, informar si las cuentas del FOVIS, tienen el carácter de Inembargables. Sírvase proveer.

CESAR O. COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (02) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

EJECUTIVO Radicado N° 70001-33-31-002- **2017-00046-00**
Actor: ELENA FIDELINA RUEDA ARIAS
Demandado: FOVIS *C2*

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la situación que se presenta en esta medida cautelar, en el sentido de determinar el grado de inembargabilidad de los dineros que llegare a tener el FOVIS, se cita al ejecutado y al ejecutante para que se presenten a esta Unidad Judicial, el día 27 de Octubre de 2017 a las 09: 30 a. m, a fin de que precisen el grado de inembargabilidad de los recursos.

Al respecto infórmesele al Banco Colpatria, que dicha entidad es la encargada de establecer y determinar que cuentas de propiedad del ejecutado son inembargables y por consiguiente el responsable de darle cumplimiento a la medida cautelar. Cítese en la misma fecha para que comparezca a esta Unidad Judicial, a efectos de establecer lo enunciado con antelación.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez.